

JOURNAL OF CLIMATE

669

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 12 ABR 1973

V1STO:

Las pautas que sobre evaluación y promoción en los Departamentos de Aplicación presenta la Dirección Nacional de Educación Media y Superior;

CONSIDERANDO:

Que dichas pautas responden a corrientes psico-pedagógicas actuales;

Que facilitan la aplicación de los lineamientos curriculares de 1º a 7º grado; y

Atento lo aconsejado por el Señor Subsecretario de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Aprobar las pautas de evaluación y Promoción de alumnos de Departamentos de Aplicación de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, que como Anexo forman parte integrante de esta resolución.

2º.- Dejar sin efecto la Resolución nº 211 del 9 de marzo de 1967.

3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos. Cumplido, archívese.

M.E.F.-E.C.C.

Fig

St. - /
Reuter /)
S. T. O. H. /
1915. 10. 20. 10. 20. 10. 20.



CALIFICACION Y PROMOCION DE ALUMNOS DE DEPARTAMENTOS
DE APLICACION

I. DIVISION DEL CURSO ESCOLAR

El curso escolar de los Departamentos de Aplicación se dividirá en cuatro bimestres. La duración de cada bimestre será determinada anualmente en el Calendario Escolar.

II. SISTEMA DE CALIFICACIONES

La escala de calificaciones para los alumnos de 1º a 7º grados del Departamento de Aplicación será la siguiente:

S.- Sobresaliente: rendimiento excelente

M.B.- Muy Bueno: rendimiento muy bueno

B.- Bueno: rendimiento medio

R.- Regular: rendimiento mínimo aceptable

I.- Insuficiente: rendimiento insatisfactorio

La mencionada escala se utilizará en:

a) Boletín de información para los padres.

b) Boletín de evaluación del alumno para uso del equipo docente.

c) Evaluación de la tarea diaria de los educandos.

d) Pruebas bimestrales de evaluación del rendimiento escolar.

El Boletín de Información para los padres contendrá los datos referentes al rendimiento del alumno por áreas y la apreciación general sobre conducta, asistencia, prolijidad, aspectos significativos en que se destaque o tenga dificultades el niño y su promoción o desaprobación del grado y posible cambio de escuela.

En el Boletín de Evaluación se consignarán bimestralmente los resultados de las evaluaciones efectuadas en las áreas y cuatrimestralmente los datos sobre ajuste personal-social del alumno.

III. PRUEBAS BIMESTRALES

Las pruebas bimestrales permitirán comprobar si por medio del proceso enseñanza-aprendizaje se han obtenido los logros esperados cuando se formularon los objetivos correspondientes a cada unidad. Mediante ellas se evaluarán los cambios de

15

//



Ministerio de Cultura y Educación

////

conducta que se hayan operado en el alumno en las áreas cognoscitiva, afectiva y psicomotriz.

Las pruebas bimestrales se tomarán sin suspensión de actividades y constituirán un trabajo similar a los efectuados por el alumno en las actividades de aula. No tendrán carácter de examen ni requerirán una revisión de lo estudiado ni una preparación especial.

En la elaboración de estas pruebas intervendrán, en forma cooperativa, los maestros que desarrollen las mismas áreas en grados paralelos, bajo el asesoramiento de las autoridades del Departamento de Aplicación, en caso necesario.

En los grados inferiores podrá tomarse una prueba que integre dos áreas, siempre que se hayan realizado las correspondientes correlaciones durante el desarrollo de aquéllas.

No se tomarán pruebas bimestrales en las siguientes áreas: Actividades Plásticas, Educación Física, Actividades Prácticas, Educación Musical y Actividades Optativas.

IV. PROMOCIÓN

La promoción de los alumnos al grado inmediato superior se determinará en una reunión que efectuará el equipo docente entre el 20 y el 30 de noviembre en la que analizará la actuación de cada niño en las distintas áreas y su ajuste personal-social. Si se llega a la conclusión de que el alumno ha alcanzado los objetivos mínimos exigibles en cada una de las áreas, será promovido.

Si se determina que su rendimiento no ha sido satisfactorio en una o varias áreas básicas, el alumno rendirá, en marzo, examen complementario. Aprobados los correspondientes exámenes el alumno será promovido.

A estos efectos se considerarán áreas básicas, Matemática, Lengua, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales y en las Escuelas de Lenguas Vivas, además, el Idioma Extranjero.

Las pruebas, en marzo, tendrán características semejantes a las bimestrales; podrán ser escritas u orales.

Si en los exámenes de marzo resultara desaprobado en Matemática y Lengua, deberá repetir el grado. En las Escuelas de Lenguas Vivas igualmente repetirá el grado si resultara aprobado en Idioma Extranjero y en una de las otras dos áreas básicas citadas.

45

////



Ministerio de Cultura y Educación

///

Si en los exámenes de marzo resultara desaprobado:

- a) en una sola área instrumental, entendiéndose por tales: Matemática y Lengua para todos los Departamentos de Aplicación, y Matemática, Lengua e Idioma Extrajero para los pertenecientes a las Escuelas en Lenguas Vivas
- b) en dos áreas no instrumentales, entendiéndose por tales Ciencias Naturales y Ciencias Sociales
- c) en dos áreas, una instrumental y otra no instrumental

el equipo docente, antes de la iniciación del curso, determinará si, a pesar de esto, el alumno podrá afrontar con probabilidad de éxito las actividades del aprendizaje del grado inmediato superior.

Se juzgará en tal caso, si posee las habilidades, capacidades y actitudes mínimas exigibles, aun cuando carezca de la información básica necesaria. En esta aprobación se tendrán en cuenta, fundamentalmente, las dificultades de orden familiar o social que el alumno haya debido afrontar en el transcurso del año, alguna enfermedad prolongada que haya padecido o su nivel de madurez si se tratase de alumnos de grados inferiores. Si estimase que este déficit puede ser superado, será igualmente promovido; en caso contrario, repetirá el grado.

M.E.F.-E.C.C.

fls